

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022)
76001 4003 021 2020 161 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR EL BANCO DE OCCIDENTE S.A CONTRA ZORAYDA MAYLEF CARMONA CORREA.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 023	\$1.283.000
VALORTOTAL	\$1.283.000

Santiago de Cali, enero 21 del 2022

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

76001 4003 021 2020 161 00

Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

NOTIFIQUESE

Miac

GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 034 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Feb-2022

La Secretaria,

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11
TELEFAX 8986869 EXT 5213 CALI VALLE

Correo institucional: J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 8:00 a.m a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022)

76001 4003 021 2020 655 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A CONTRA JHON DAVID MARTINEZ GARCIA

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 035	\$4.296.000
VALORTOTAL	\$4.296.000

Santiago de Cali, enero 21 del 2022

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

76001 4003 021 2020 655 00

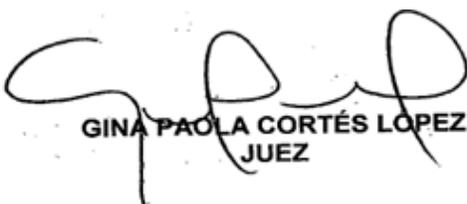
1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen al demandado JHON DAVID MARTINEZ GARCIA identificado con la C.C 75.100.557 por concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante oficio No. 002 el 12 de enero de 2021, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a

órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE

Miac


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° **034** de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, **25-Feb-2022**

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022)

76001 4003 021 2021 113 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A CONTRA JOSE ALONSO PUERTAS VIVEROS.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 015	\$384.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Virtual 013	\$8.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Virtual 014	\$16.000
VALOR TOTAL	\$408.000

Santiago de Cali, enero 21 del 2022

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 113 00

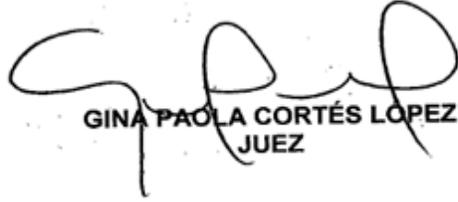
1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a la entidad bancaria Banco Agrario, informándole que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen al demandado JOSE ALONSO PUERTAS VIVEROS identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.355.525 por concepto de la medida de embargo ordenada por este recinto judicial y que le fue comunicada mediante oficio No. 430 el 17 de

marzo de 2021, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.-
Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE

Miac



GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 034 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Feb-2022

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022)

76001 4003 021 2021 00157 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR UNIDAD BANCO AV VILLAS S.A CONTRA YORDAN ANDRES BOLAÑOS REVEIZ

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 072	\$925.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Virtual 053	\$8.000
VALORTOTAL	\$933.000

Santiago de Cali, enero 21 del 2022

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 157 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.
2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen al demandado YORDAN ANDRES BOLAÑOS REVEIZ identificado con la C.C 1.115.068.563, por

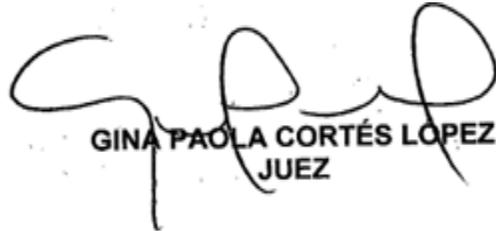
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11
TELEFAX 8986869 EXT 5213 CALI VALLE

Correo institucional: J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 8:00 a.m a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante oficio No. 603 el 16 de abril de 2021, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE

Miac


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 034 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Feb-2022

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022)

76001 4003 021 2021 287 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR CRESI S.A.S CONTRA HAYDEE GONZALEZ MUÑOZ

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 020	\$111.000
FACTIRA ENTIDAD DE CORREO Virtual 018	\$8.000
FACTIRA ENTIDAD DE CORREO Virtual 019	\$8.000
VALORTOTAL	\$127.000

Santiago de Cali, enero 21 del 2022

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 287 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.
2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen a la demandada HAYDEE GONZALEZ MUÑOZ identificada con la C.C. 66.994.068 por concepto de

las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante oficio No. 978 el 10 de junio de 2021, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE

Miac


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° **034** de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, **25-Feb-2022**

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022)

76001 4003 021 2021 355 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR RENOVAR FINANCIERA S.A.S CONTRA MARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 027	\$66.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Virtual 0	\$8.700
VALORTOTAL	\$74.700

Santiago de Cali, enero 21 del 2022

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 355 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen a la demandada MARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con la C.C. 37.227.517, por concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial

y que les fueron comunicadas mediante oficio No. 1207 el 22 de julio de 2021, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE

Miac



GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 034 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Feb-2022

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero veintidós (22) del dos mil veintidós (2022)

76001 4003 021 2021 365 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDO POR BAYPORT COLOMBIA S.A CONTRA JUAN HERALDO CAMPO

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 031	\$4.842.000
FACTIRA ENTIDAD DE CORREO Virtual 033	\$25.750
VALORTOTAL	\$4.867.750

Santiago de Cali, enero 21 del 2022

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 365 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

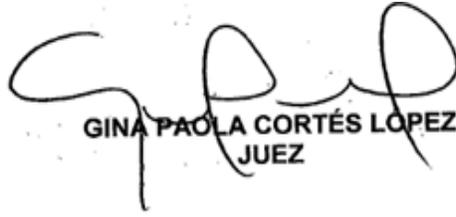
2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE al pagador de CAJA DE RETIRO FFMM-CREMIL y a las diferentes entidades bancarias, informándole que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen al demandado JUAN HERALDO CAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.536.955, por concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les

fueron comunicadas mediante Oficios Nos. 1328 y 1329 del 10 de agosto del 2021, respectivamente, a partir del recibo de esta comunicación, debenser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

3. Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por la entidad bancaria Bancamia: *"De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada"*.

NOTIFIQUESE

Miac



GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 034 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Feb-2022

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



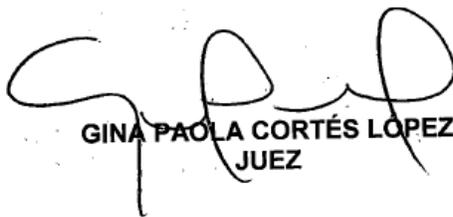
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 00497 00

1. En atención a la solicitud de terminación que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 2º del auto fechado el 15 de diciembre de 2021, decisión que ya cobró ejecutoria.
2. Póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por la NUEVA EPS, con el fin de que intente la notificación del demandado Eulogio Arguello Losada, en las siguientes direcciones:
 - a. KR 2 3 28 del municipio de Jamundí (Valle)

Téngase en cuenta que la notificación deberá efectuarse conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, lo descrito, en concordancia con la Sentencia C-420/20 de la Corte Constitucional.

Notifíquese


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

PR

NOTIFICACIÓN:

En estado N° **034** de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, **25-Feb-2022**

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

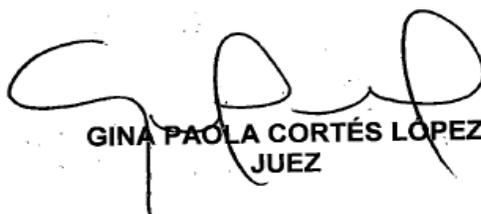
76001 4003 021 2021 00725 00

1. Póngase en conocimiento de la parte interesada las siguientes contestaciones provenientes de las diferentes entidades bancarias:

- a. **Occidente:** "...La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. Se radicó el Oficio No.3738 el día 16 de 09 del año 2015, cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO DE BOGOTA S.A...".
- b. **Bancolombia:** "...La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad...".

2. Previo a pronunciarse sobre el emplazamiento solicitado, cumpliendo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 Ofíciase a SURAMERICANA S.A., eps en la cual se encuentra activo el ciudadano, para que suministre a este proceso la última dirección física y/o electrónica que tenga del ciudadano José Sigifredo Peña Beltrán.

Notifíquese


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

PR

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 034 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Feb-2022

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público

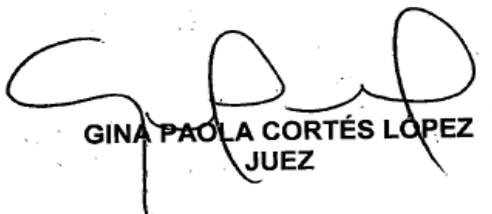


JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 00747 00

1. En atención a la solicitud que antecede, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el Auto de fecha 12 de enero de 2022 notificado en estado No. 003 de 13 de enero de 2022, decisión que ya cobró ejecutoria.

Notifíquese


GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ
JUEZ

PR

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 034 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 25-Feb-2022

La Secretaria,